



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Informe N°000048-2024-MDCH/SGGA, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental; El Memorándum Múltiple N° 000016-2024-MDCH/GSCGA, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; El Informe N° 000207-2024-MDCH/SGS, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Serenazgo; El Informe N° 000189-2024-MDCH/SGOA, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Operaciones Ambientales; El Informe N° 000092-2024-MDCH/SGFA, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa; El Memorándum N° 000113-2024-MDCH/GSCGA, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; El Memorándum N° 000180-2024-MDCH/GPP, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N° 000076-2024-MDCH/SGPI, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional; El Memorándum N° 000105-2024-MDCH/SGP, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; El Informe N° 000107-2024-MDCH-GAJ, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Proveído N° 001550-2024-MDCH/GM, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Chorrillos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos IV y X del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así como el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental; asimismo, en los sub numerales 3.1 y 3.4 del numeral 3 del artículo 80° se señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales: *“Proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el reaprovechamiento industrial de desperdicios; así como fiscalizar y realizar labores de control, respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente”*;

Que, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 3° precisa que: *“El Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos, sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los desechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha norma”*; asimismo, el artículo 9°, señala que la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo, y el desarrollo sostenible del país, mediante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, mediante Ley N°29325, modificada con la Ley N°30011, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), otorgando al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente de ecosistemas saludables, viables, funcionarios, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el artículo 4° de la citada Ley N°29325, señala que forman parte del SINEFA: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional y Local (EFA)"; siendo estas últimas de conformidad con el artículo 7°, aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; las cuales forman parte del SINEFA y sujetan actuación a las normas de dicha Ley u otras en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del sistema;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, se aprobó el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, que señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), planifican sus labores de Fiscalización Ambiental a través de sus respectivo PLANEFA, los que son definidos como instrumento de planificación, a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA-CD, se aprobaron los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", de cumplimiento obligatorio para todas las EFA de ámbito nacional, regional o local, el cual conforme a su artículo 4° se encuentra definido como el Instrumento, a través del cual, cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente; y, en su artículo 8°, establece que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, debiendo ser registrado durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA, conforme a lo señalado en el artículo 9° de los referidos Lineamientos;

Que, la Municipalidad Distrital de Chorrillos, es una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito local en la jurisdicción de Chorrillos, correspondiéndole a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la formulación, programación y monitoreo de los planes y estrategias en materia ambiental, así como proponer los instrumentos de gestión necesarios para garantizar la continuidad de las actividades de evaluación y supervisión ambiental a realizar;

Que, el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Chorrillos", ha sido elaborado, conforme a los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA-CD;

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental, la Subgerencia de Operaciones Ambientales, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, y la Subgerencia de Serenazgo, han emitido opinión técnica favorable sobre el Plan presentado, por lo que corresponde continuar con el trámite para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente; asimismo, mediante el Memorándum N°000105-2024-MDCH/SGP y el Informe N°000076-2024-MDCH/SGPI, respectivamente, la Subgerencia de Presupuesto y la Subgerencia de Planeamiento Institucional, emiten opinión favorable respecto al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2025, de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

Que, mediante Informe N°000107-2024-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que resulta viable la propuesta realizada por la Subgerencia de Gestión Ambiental del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025 de la Municipalidad Distrital de Chorrillos; y, mediante Proveído N°001550-2024-MDCH/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, a fin de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Subgerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA 2025, de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Operaciones Ambientales, a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la implementación, supervisión ambiental, evaluación ambiental, y el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental la publicación de la presente resolución, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, durante los primeros diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Informática y Tecnología su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos: www.munichorrillos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE